

Apología de los marginados. Miguel de Lardizábal y la igualdad en el siglo XVIII*

por

Ana Carolina Ibarra González¹

Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México

Partiendo de la necesidad de llamar la atención sobre la dimensión histórica de los problemas actuales, el artículo se propone analizar uno de los grandes temas de la época de la Ilustración: el tema de la igualdad en sociedades del Antiguo Régimen en las que el discurso igualitario se fue abriendo camino. Toma como centro de su reflexión la obra de un criollo mexicano, Miguel de Lardizábal y Uribe, Apología por los agótes de Navarra, y los chuetas de Mallorca, con una breve digresión á los vaqueiros de Asturias, para ahondar en su comprensión a la luz de la trayectoria de su autor y de las discusiones contemporáneas. Es parte de una investigación en curso en torno a los hermanos Lardizábal y sus redes de relaciones en España y América.

PALABRAS CLAVE: *marginación; discriminación; igualdad; infamia; tolerancia; justicia penal.*

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO / CITATION: Ibarra González, Ana Carolina, “Apología de los marginados. Miguel de Lardizábal y la igualdad en el siglo XVIII”, *Revista de Indias*, LXXXII/284 (Madrid, 2022): 111-135. <https://doi.org/10.3989/revindias.2022.004>.

* Este artículo ha sido realizado con la ayuda del proyecto “Sociedad y política: de la crisis de los imperios ibéricos al surgimiento de las repúblicas en América”, referencia 97129, financiado por el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

La autora agradece a la Dirección de Asuntos del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México la financiación recibida, en los inicios del trabajo, a través del proyecto Transiciones de la cultura jurídica, PAPIIT IN402411.

¹ anacarol@unam.mx, ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0003-4418-9987>

Le privilégié se considère avec ses collègues comme faisant un ordre à part, une nation choisie dans la nation (...). Les privilégiés en viennent réellement à se regarder comme un autre espèce d'homme...

Sieyès, 1982: 10 [1788].

Pierre Rosanvallon ha colocado en el centro del debate el tema de la igualdad social, una de las más grandes fracturas del ideario de la Revolución francesa. Y opina, que, en tanto la democracia y la ciudadanía política progresan, en el mundo presenciamos una regresión en materia de ciudadanía social. El crecimiento de las desigualdades, de todo género, dice este autor, es «la lima sorda que produce una descomposición silenciosa del lazo social y de la solidaridad». A los ojos de Rosanvallon, jamás se había hablado tanto de desigualdad como ahora, al tiempo que se hace tan poco por mitigarla².

La de hoy es una desigualdad lacerante. No obstante, la constatación empírica de su alarmante incremento es consentida y aceptada por todos³.

En el caso de México, la conciencia de la desigualdad no es reciente, basta recordar los comentarios de Alejandro de Humboldt en su *Ensayo político* para saber el grado que alcanzó la desigualdad en el virreinato⁴. Por su parte, el orden estamental se resistía a perecer en el mundo hispánico aún cuando los sentimientos en favor de la igualdad se expresaban no solo en las declaraciones de derechos de la Unión Americana y de Francia, sino también en voces locales que buscaban cuestionar los prejuicios, la marginación de las personas, el trato inhumano y la discriminación, como veremos más adelante.

Algunos especialistas sostienen que la historia de los derechos humanos, enunciados con este nombre, no comienza sino hasta mediados del siglo XX, cuando se generaliza un discurso de carácter universal que se hace patente a través de una normatividad internacional establecida por primera vez tras los horrores de la Segunda Guerra Mundial y los crímenes del nazismo, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)⁵. Reiteran los partidarios de esta postura que solo a partir de los años 70 del siglo pasado, los

² Rosanvallon, 2011: 11-14. Esta obra constituye un gran cuestionamiento a la manera tradicional de estudiar los principios revolucionarios de la época, dotando de historicidad a dos siglos de debates sobre el asunto. En ese mismo horizonte de análisis, el autor se ocupa de la actual crisis de representación en su obra más reciente: Rosanvallon, 2018.

³ Para constatarlo basta revisar las estadísticas que ofrece Piketti, 2006, para el caso francés. Para el caso de México puede consultarse, Esquivel, 2015, entre otros trabajos de este autor.

⁴ Humboldt, 2011.

⁵ Roniger, 2018: 14-19.

derechos humanos se volvieron objeto de expresiones sociales y manifestaciones en favor del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad, a la no discriminación y al trato igualitario que merecen todas las personas, abarcando a las minorías étnicas y religiosas.

Sin embargo, la lucha en contra de la discriminación tiene una historia más antigua⁶. En tanto historia de derechos y en favor de la igualdad, es preciso relacionarla con las fuerzas que minaron el orden estamental y la sociedad de privilegios para construir la ciudadanía y la soberanía nacional, fundadas en la igualdad de los ciudadanos. Ahora bien, si atendemos a las raíces de algunos argumentos veremos que estos apelan al pensamiento cristiano y las antiguas Partidas, lo que no debe sorprendernos. Y es que no es una historia de rupturas sino de ideas entreveradas, una historia lenta, de avances y retrocesos, de paradojas.

Tampoco debe extrañar que, hacia finales del siglo XVIII, varias voces que buscaban acabar con la discriminación viniesen de círculos privilegiados. Los padres fundadores de la revolución norteamericana que propugnaron por principios igualitarios, por ejemplo, lo hicieron desde círculos de notables. No debe extrañar tampoco que algunos intelectuales encontraran incompatible la construcción de una sociedad igualitaria con otros principios motrices del código de la Modernidad, como era el caso de la libertad. Críticos de la Revolución, como el antiguo ministro Necker, contrapusieron ambos principios⁷. Pero la intención de este ensayo no es abordar estas polémicas, interesantes, por lo demás, estudiadas por otros autores.

En las páginas que siguen, tengo un propósito más modesto: mi objetivo es revisar algunas discusiones que sobre estos asuntos se produjeron en la España ilustrada, apoyándome en el escrito más claro y decidido sobre la igualdad civil y la tolerancia religiosa que apareció en la época. Una obra que ha pasado casi desapercibida quizá porque se trata de una obra breve, poco sobresaliente en la agitada trayectoria política de su autor, a quien se le recuerda por ser un ferviente defensor del Antiguo Régimen. No obstante, se trata de uno de los mejores testimonios del pensamiento humanista de entonces: la *Apología por los agótes de Navarra y los chuetas de Mallorca, con*

⁶ Autores como Hunt, 2009, se han referido al último cuarto del siglo XVIII como la época de la «invención» de los derechos humanos. Es justo entonces cuando se formulan los principales ideales que, por su vocación universal y su fuerza creadora, marcan un antes y un después en la cultura de la humanidad. Las ideas de la Ilustración y de la época revolucionaria ofrecen un nuevo horizonte de expectativa para el género humano. Sobre el asunto, es obligada también la consulta de la obra de Jonathan Israel. En especial, Israel, 2011.

⁷ Necker, Jacques, “Refléctions philosophiques sur l’ égalité”, 1793, citado en Rosenvallon, 2011: 134-135.

una breve digresión a los vaqueiros de Asturias, que fue escrita por Miguel de Lardizábal y Uribe y apareció en Madrid, en el año de 1786⁸.

Como adelanté un poco más arriba, no debe sorprender el hecho de que algunas de las mejores páginas en favor de la igualdad y de otros principios revolucionarios, hayan surgido en ambientes privilegiados. Tanto en Europa como en América, las tertulias y los salones se reunían en mansiones y palacios de la burguesía o la aristocracia en donde interactuaban notablemente personas de diversos grupos sociales. Es verdad que en España el pensamiento ilustrado topaba con el control del absolutismo de Carlos III, la protección de los privilegios de la aristocracia y la vigilancia de los inquisidores. Era casi imposible entonces imaginar una sociedad sin estamentos, o abandonar la idea de una alianza entre el trono y el altar. Aún así, en esas circunstancias, la ilustración española existió y se fue abriendo paso en condiciones bastante adversas. Para algunos autores, por las mismas razones, no existía un arquetipo del «ilustrado», ni un grupo sociológico típico⁹. De modo que individuos procedentes de diversos estamentos del Antiguo Régimen, entre los cuales se encontraban aristócratas, curas, burócratas e intelectuales de distinto nivel, se apropiaron de las Luces y tuvieron opiniones modernas sobre los temas del día, como veremos. En la medida en que sepamos que aquí no se trata de los grandes ideólogos que podemos encontrar en otros lugares, de los *philosophes* que antecedieron a la Francia revolucionaria, podremos comprender un poco mejor el origen y sentido de la *Apología...*, de Lardizábal.

ORIGEN, TRAYECTORIA, RELACIONES Y PERIPECIAS DE UN CRIOLLO MEXICANO

No es posible prescindir en este ensayo de algunas pinceladas sobre la destacada trayectoria y relaciones de Miguel de Lardizábal y Uribe. Nacido en San Juan del Molino, en la provincia de Tlaxcala, en 1744, Miguel se trasladó, junto con su hermano Manuel, a la península ibérica para realizar

⁸ Lardizábal y Uribe, Miguel de, *Apología por los agótes de Navarra, y los chuetas de Mallorca, con una breve digresión á los vaqueros de Asturias*, por Miguel de Lardizábal y Uribe, de la Real Academia Geográfica Histórica de Caballeros de Valladolid, Madrid, por la Viuda de Ibarra, Hijos y Compañía, 1786, conservada en la Biblioteca Nacional de España, Madrid (en adelante BNE), signatura USOZ, 10851. Esta obra fue muy poco citada por sus contemporáneos y durante 114 años no existió más que la edición original de la obra. En el año 2000, las universidades de Zaragoza y Deusto publicaron una edición moderna, con prólogo del afamado penalista Manuel de Rivacoba y Rivacoba. El entusiasmo de José Luis Quezada Lara me hizo reparar en la importancia de esta pequeña obra.

⁹ La aclaración no es mía sino de Sánchez Blanco, 2002: 256.

estudios en ambos derechos en la Universidad Mayor de Valladolid, en 1761. Nunca regresarían a la Nueva España, pero los lazos con su tierra de origen fueron fundamentales a lo largo de su vida.

Su madre, Isabel M.^a Eugenia Uribe y Muñoz, perteneció a una familia de alcurnia, hija del oidor decano de la Audiencia de México (antes miembro del Consejo de su Majestad), nació en esa capital en el año de 1720. Luego casó con un hidalgo español, Francisco Ignacio Lardizábal y Elorza. El ilustrísimo Don Juan Antonio de Lardizábal y Elorza, tío de Miguel, ocupó la silla del obispado de Puebla de los Ángeles, segunda ciudad de la Nueva España, y aunque fue propuesto para el Arzobispado de México, renunció a esa dignidad para permanecer en la catedral angelopolitana hasta su muerte. La familia Lardizábal y Elorza se extendió y tuvo vástagos en la región Puebla-Tlaxcala con enorme influencia en la provincia, pero también en la capital virreinal¹⁰. Los Lardizábal manejaron un haz de relaciones personales en España y América por los elevados cargos que ocuparon sus antepasados en la alta burocracia real y, aparte del núcleo original en Segura de la Frontera, provincia de Guipúzcoa, su presencia gravitó con fuerza en Puebla y en la capital virreinal hasta entrado el siglo XIX.

En la Universidad Mayor de Valladolid Manuel y Miguel fueron muy respetados por la comunidad de la institución, perteneciendo también a su Academia Geográfico-Histórica. Reconocidos por sus contemporáneos, el destacado poblano Mariano Beristain y Souza, autor de la *Biblioteca Hispano-americana*, monumento a la cultura en este lado del Atlántico, comentó que «era voz y fama que a los hermanos Lardizábales se debía el esplendor y el buen gusto de los gimnasios de teología y leyes de aquella academia...»¹¹.

Los hermanos Manuel y Miguel de Lardizábal estuvieron bien relacionados en los círculos ilustrados que rodearon a Carlos III. Manuel, como gran penalista que fue, estuvo cercano a de la Roda quien le encomendó impulsar las tareas para una reforma penal en España. Acertadamente, María José Bono Guardiola comenta que los Lardizábales eran cercanos ideológicamente al Jovellanos conservador, puesto que la buena relación se percibe en su *Diario*¹². Sin dejar de reconocer lo anterior, me parece que el círculo podría ampliarse a otras grandes figuras del

¹⁰ El obispo de Puebla, Lardizábal y Elorza, arribó a la Nueva España en 1723, acompañado de sus familiares que pronto se establecieron provechosamente en la provincia. Para constatar su arraigo y preponderancia, basta revisar algunos fondos del Archivo Histórico del Arzobispado de México, Ciudad de México (en adelante AHAM), Base Colonial, cajas 165, 122, 131, 180, 47, 74. En el Archivo General de la Nación de México, Ciudad de México (en adelante AGNM) pueden consultarse diversos ramos: Indiferente Virreinal, Alcabalas, Operaciones de Guerra, entre diversas fuentes que dejan constancia de ello con información muy abundante.

¹¹ Beristain y Souza, 1883: 134.

¹² Bono Guardiola, 1996: 293.

reformismo ilustrado. A través de la *Apología* es posible advertir una relación estrecha con Campomanes, ya que la *Apología* hizo eco de las políticas del Consejo hacia los chuetas de Mallorca, como se verá más adelante.

En 1782, Manuel, reputado jurista, miembro del Consejo de Castilla y oidor de la Chancillería de Granada, publicó una obra que es antecedente y fuente de un diálogo sostenido con la *Apología*: su *Discurso sobre las penas, contraído a las leyes de España para facilitar su reforma*, muy ligada a las iniciativas del grupo del ministro Manuel de la Roda. En aquellos años la aparición de la obra del Marqués de Beccaria, *Dei delitti e delle pene* (1764), y su posterior traducción al castellano (1774), se convirtió en un acicate para quienes estaban preocupados por estos asuntos. La cantidad de ediciones de la obra, y su traducción a múltiples lenguas en muy pocos años, convirtieron su aparición en un acontecimiento editorial que, desde luego, no podía pasar desapercibido en España. Su influencia sería muy grande pero también fue detonante de fuertes discusiones y críticas de parte de los recalcitrantes, lo que de todas formas no evitó que contribuyera a sensibilizar a la opinión pública en torno a los grandes temas de la justicia¹³.

Muy poco después, en 1784, Miguel de Lardizábal y Uribe viajaría a la legación española en París en donde se hallaba como embajador el Conde de Aranda. Individuo de avanzada y visionario, Aranda conocía a los enciclopedistas y frecuentaba los salones y grupos de ilustrados parisinos, además de estar vinculado a la Corte de Luis XVI. Allí tuvo oportunidad Lardizábal de entrar en contacto con figuras clave de la revolución norteamericana, como Thomas Jefferson, Benjamín Franklin y John Adams¹⁴. No se conocen bien las fechas precisas y relaciones que tuvo en ese periodo, pero es seguro que allí conoció de primera mano obras tan importantes como el *Tratado sobre la Tolerancia* de Voltaire, el documento que con mayor fuerza refiere el daño que todavía entonces ocasionaba la intolerancia religiosa¹⁵. La muerte de Jean Calas, hugonote de Toulouse, ejecutado en la rueda, acusado injustamente de la muerte de su hijo que se había convertido al catolicismo, evidenciaba el fanatismo de las poblaciones. El escrito de Voltaire se convirtió desde entonces en el gran referente para denunciar el oscurantismo y la irracionalidad religiosa¹⁶ y sin duda alguna abonó a las preocupaciones que habían manifestado los hermanos

¹³ Al respecto, Ibarra, 2016: 1563-1600.

¹⁴ Ramírez Maya, 2006.

¹⁵ Arouette (Voltaire), 2015.

¹⁶ Tras la publicación del escrito de Voltaire fue posible que se revisara el proceso de Calas y, si bien el comerciante ya había sido inculpaado y ejecutado, su memoria y su familia fueron rehabilitadas en 1765. Este es un ejemplo emblemático de las consecuencias que tenían las penas infamantes.

cuando discutían asuntos relativos a la justicia penal en España. Me es muy difícil, por ahora, precisar la influencia que tuvieron en Miguel el conde de Aranda y el *milieu* ilustrado parisino, pero es indudable que su estancia en esa gran ciudad constituye una pieza clave para entender las posturas de este criollo ilustrado en aquellos años. La *Apología de los agótes* se escribió poco tiempo después, y es difícil no conectar ambos acontecimientos.

De vuelta en España, Miguel de Lardizábal y Uribe Elorza y Muñoz de Sandoval fue nombrado caballero de la orden de Carlos III, secretario de su Majestad y oficial segundo de la primera Secretaría de Estado y del Despacho, caballero pensionista¹⁷. Sin embargo, no tardó mucho en caer en desgracia bajo Godoy. Desterrado a las provincias vascongadas, una vez más Miguel se refugió en el medio académico y fue nombrado director del Seminario de Vergara. Al parecer, de esa época data su inquebrantable lealtad a Fernando VII¹⁸.

Además de su destacada presencia en los establecimientos educativos, los hermanos Lardizábal participaron activamente en la azarosa vida política de aquellos años. El protagonismo de Miguel tuvo su momento cuando el pueblo madrileño se levantó en contra de Napoleón y se formó la Junta Central, en la que tomó parte. Por disposición de este organismo, se llevaron a cabo las primeras elecciones para representar a la Nueva España en su seno, de las que Miguel de Lardizábal resultó vencedor tras un complejo y dudoso proceso electoral llevado a cabo en los ayuntamientos del virreinato¹⁹. La red de relaciones que manejaba en esa época la dinastía Lardizábal en la Nueva España iba a probar su entera eficacia, y Miguel sería nada menos que representante electo (1809) en una Junta que a esas alturas estaba próxima a disolverse.

Asediada la península por las tropas de Napoleón, muy pronto cayó la Junta (enero de 1810) dando lugar a la formación del Consejo de Regencia de España e Indias en el cual, nuevamente, Miguel de Lardizábal tendría un papel preponderante al ser designado uno de los cinco regentes²⁰. La regencia se integró con Antonio Escaño, el general Castaños, Francisco de Saavedra, Pedro

¹⁷ *Miguel de Lardizábal y Uribe Elorza y Muñoz de Sandoval nombrado caballero de la orden de Carlos III, secretario de su Majestad y oficial segundo de la primera Secretaría de Estado y del Despacho, caballero pensionista*, Archivo Histórico Nacional de España, Madrid (en adelante AHN), signatura ESTADO-CARLOS_III, expediente 739. El mismo expediente incluye su fe de bautismo y una relación de sus antecedentes de nobleza.

¹⁸ Bono Guardiola, 1996: 293.

¹⁹ *Las primeras elecciones generales americanas*, Ciudad de México, 1809, AGNM, Historia, vol. 418, fojas 04 a 234. Véase también Guerra, 1995, cap. 7, “Las primeras elecciones generales americanas (1809)”.

²⁰ *Nombramiento del Sr. Don Miguel de Lardizábal para secretario de Estado y General del Consejo de Regencia, Isla de León*, 31 de enero de 1810, AHN, Estado, legajo 84, N 30.

Quevedo y Quintana, obispo de Orense; por parte de las Américas se propuso primero a Esteban Fernández de León, pero con el argumento de que no había nacido en América fue relevado por Miguel de Lardizábal. Era un núcleo conservador, decidido a defender por encima de todo los derechos del monarca cautivo, así que pronto chocó con la asamblea. La estrella de Lardizábal estaba destinada a brillar por poco tiempo. La suplantación de la Regencia por las Cortes, el 24 de septiembre de 1810, lo llevó a una confrontación mayor, de la que salió mal librado: tras redactar, en marzo de 1811, un Manifiesto en el que negaba la legitimidad de las Cortes²¹, fue perseguido, juzgado por un tribunal supremo y absuelto de la pena de muerte, pero condenado al destierro²².

El curso de los acontecimientos parece alejar cada vez más al obstinado *fernandista* del autor de la *Apología por los agótes...* Partidario intransigente del orden estamental y del absolutismo, estaría en la primera fila para defenderlo²³. Miguel de Lardizábal fue alma del movimiento de los persas²⁴, contribuyendo a la disolución de las Cortes, y luego jugó un papel central en la redacción del Manifiesto a la Nación del 4 de mayo de 1814, documento en el cual Fernando VII hacía suyas algunas ideas de los persas, pero iba más lejos en cuanto al establecimiento de un poder real sin límites. Como lo explica Emilio La Parra, este «resultó determinante para ejecutar el golpe de Estado»²⁵. Pronto la restauración de Fernando VII premió a Lardizábal con el Ministerio Universal de Indias, cargo en el que duró, sin embargo, muy poco.

²¹ *Manifiesto que presenta a la Nación el Consejero de Estado D. Miguel de Lardizábal y Uribe sobre su conducta política en la noche del 24 de septiembre de 1810*, Alicante, 1811, Carratalá menor, Nicolás y hermano, impresor, BNE, signatura 1/5173.

²² *Extracto de la causa formada al señor Ex Regente Lardizábal, de orden de las Cortes Generales y Extraordinarias*, Madrid, 1813, Imprenta de Francisco de la Parte, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, BNE, signatura 1/17148, signatura anterior, 1-LIII-C-61.

²³ En su obra más reciente, Emilio La Parra se refiere a Miguel de Lardizábal como un «archi absolutista», al tiempo que sostiene que formó parte de la camarilla que intentó gobernar y manipular a Fernando VII tras la restauración del monarca. Sugiere que ésta haya sido la razón para que fuese destituido del ministerio, aunque en realidad también menciona la volubilidad y desconfianza de Fernando hacia sus colaboradores. Véase, La Parra, 2018.

²⁴ *Representación y manifiesto que algunos diputados a las Cortes ordinarias firmaron en los mayores apuros de su opresión en Madrid para que la magestad del señor don Fernando el VII a la entrada en España de vuelta de su cautividad se penetrase del estado de la nación del deseo de sus provincias, y el remedio que creían oportuno; todo fue presentado a SM en Valencia por uno de dichos diputados, y se imprimió en cumplimiento de real orden*, Cádiz, Aranjuez, 12 de mayo de 1814, BNE, signatura J65, Biblioteca Digital Hispánica, signatura R/60260; U/7481. Este documento es conocido como el Manifiesto de los Persas.

²⁵ La Parra, 2018: 267.

Aparentemente es difícil conciliar una trayectoria semejante con el escrito que estamos comentando. Pero estamos obligados a hacerlo. La clave está en comprender la evolución intelectual y política de Miguel de Lardizábal que pasó de ser un ilustrado muy ligado a los círculos reformistas de Carlos III, a inclinarse a una alianza política estrecha con los partidarios del futuro Fernando VII. Su enemistad con Godoy y lealtad hacia el príncipe heredero marcaron su conducta en el cambio de siglo y en adelante. Las grandes tensiones que vivió España durante la crisis dinástica, la conspiración del Escorial y la crisis política que vino después, fueron tan profundas que Lardizábal quedó atrapado en el agitado acontecer de una coyuntura dramática. Luego vino el enfrentamiento con las Cortes, que profundizó sus posturas conservadoras (sus argumentos en favor del monarca y de la representación por estamentos en las Cortes) al punto que no encontramos huella de sus ideas anteriores.

En cambio, cuando el joven egresado de la Universidad Mayor de Valladolid redactó su *Apología*, tenía 42 años. Una destacada carrera académica, una buena posición en la burocracia real y relaciones importantes en el seno de la monarquía ilustrada. Se ocupaba de asuntos de ultramar para los que estaba bien dotado, tenía una amplia red de relaciones en América, como vimos. Su voz era escuchada en diversos foros. Soplaban aires de renovación. Nuestro personaje concurría con frecuencia a salones y tertulias, como la del afamado impresor y grabador Antonio Sancha, hombre de luces, muy interesado en publicar trabajos sobre antigüedades mexicanas y otras obras de la época. Es decir, participó del interés y el entusiasmo de los círculos ilustrados que esperaban una sociedad más justa, más educada y menos prejuiciosa. Ambos hermanos tenían fuerte ascendiente en ese ambiente y pugnar por cambios en la sociedad de tu tiempo.

UNA COYUNTURA PROPICIA: EL CONTEXTO Y LOS MOTIVOS

Como he tratado de describir en las páginas anteriores, en la década de 1780 hubo en España un ambiente que favoreció la aparición de diversos escritos de avanzada, algunos de ellos relacionados con la igualdad jurídica y la tolerancia. Hubo gran actividad en las prensas y, si bien era común que se interpusieran infinidad de obstáculos para sacar a la luz algunos escritos, la tenacidad de los autores y editores permitió que aparecieran obras como las traducciones de Mably que abonaron en favor del pensamiento racional y en contra de las desigualdades²⁶.

²⁶ Bonnot de Mably, *Entretenimientos de Photion sobre la semejanza y conformidad de la moral con la política*, Madrid, 1781, traducida por Manuel Fermín de Laviano, en Sánchez-Blanco, 2006: 260.

A través de Mably fue posible conocer el pensamiento de Locke y de Rousseau, no siempre accesible para los públicos españoles. Por su parte, Pedro Jiménez de Góngora y Luján, duque de Almodóvar, escribiendo con pseudónimo, dio a conocer la obra de Voltaire y de otros filósofos franceses en pro de la igualdad, la libertad civil y la tolerancia religiosa²⁷. Las sociedades económicas de amigos del país y algunos impresos de la época, como *El Censor*, contribuyeron a tener presentes las ideas igualitarias, y a insistir en la igualdad natural²⁸.

Como parte de este ambiente, en este apartado me interesa subrayar la importancia que tuvo una de las grandes discusiones del momento para la aparición de la obra que estudiamos. Se trata del affaire chueta que, originado en Mallorca, hizo que detonaran en la opinión pública debates muy significativos en torno a la desigualdad y la discriminación. El 12 de febrero de 1773, diputados de origen judío que representaban a los habitantes de la calle Segal de Mallorca, elevaron una representación a Carlos III en la que pedían ser considerados con los mismos derechos civiles que el resto de la población de la Isla. La petición chueta fue puesta en manos de Campomanes y del Consejo de Castilla. Como mencioné en páginas anteriores, los hermanos, que actuaban como mancuerna, estaban muy conectados con grupos reformistas y Manuel formaba parte del Consejo de Castilla, de allí la cercanía con Campomanes. Así que tiene sentido relacionar la aparición del escrito de Miguel con el respaldo a las cédulas reales que se emitieron con este motivo en 1782, 1783 y 1788.

Vale la pena detenernos un poco en la cuestión de los chuetas mallorquines, no solo por ser uno de los tres grupos tratados en la *Apología* de Lardizábal, sino porque su situación y sus protestas fueron el detonante de la polémica en la que se inscribe la obra. Y por supuesto también de la sensible reacción del monarca.

Conviene recordar que los chuetas eran pobladores descendientes de judíos conversos mallorquines que a mediados del siglo XVIII habitaban en un *ghetto* de Palma, llamado barrio de la calle Segal. Eran alrededor de 300 familias de origen judío, discriminadas por los demás naturales del reino y cristianos viejos, por ser descendientes de judíos, aunque se hubieran convertido en 1435. Entre 1679 y 1691, estos pobladores habían sido quemados en plena ciudad, en autos de fe tan imponentes como los que solía erigir la Inquisición para castigar con una gran ritualidad a los herejes. Los argumentos que emplearon los inquisidores para perseguirlos en 1670, después de casi 150 años de una convivencia aceptable, insistían en la inclinación de los judíos conversos a tener un mayor contacto con la religión y las prácticas de sus

²⁷ Sánchez Blanco, 2006: 261.

²⁸ Para comprender la relación entre el derecho natural y el pensamiento de la Ilustración, véase Herzog, 2018, parte 4.

antepasados: la observación del sábado (y de fiestas judías como la del Perdón y la del Año Nuevo), el mantener las costumbres alimentarias tradicionales, las prescripciones de salud y compartir lecturas traducidas del hebreo²⁹.

Los especialistas debaten todavía si la población chuetta de Mallorca había asimilado a su modo de vida las costumbres cristianas y las mezclaba con prácticas judaizantes, o si estas estaban tan acendradas que, al sentir el rechazo de los cristianos viejos, se aferraron a ellas para fortalecer su identidad y compensar su situación de exclusión³⁰. Lo cierto es que, desde mayo de 1678, las denuncias se acrecentaron y la Inquisición los acusó y llevó a varios a la hoguera; además pasó a la confiscación de sus bienes, con lo que alcanzó a recabar una suma superior al millón y medio de pesos, entre casas, créditos y mercaderías, que la corporación ingresó a sus arcas como «gajes extraordinarios»³¹. Las repercusiones para los afectados y en general para la economía de la Isla, fueron enormes.

A estas alturas los chuetas, marranos mallorquines sobre los que discurre la obra de Lardizábal, habían tejido una amplia red de relaciones sefarditas, mediterráneas y europeas, de las que posiblemente extrajeron la fuerza y la confianza para no ocultar sus raíces y su identidad común. El tránsito de mercancías, de personas, de créditos y seguros, además de libros y folletos, que llevaban a cabo en la época no tenía rival en el escenario mallorquín. Su fortuna iba en aumento, al tiempo que tenían afinidades que los vinculaban con la comunidad sefardita que contaba con amplias conexiones en Amsterdam, Marsella, Livorno, Génova, Esmirna, e incluso América, tomando parte fundamental en el ímpetu comercial de la época³². Esto explica en buena parte la inquina de la Inquisición que se ensañó, no solo con el castigo cor-

²⁹ Un ejemplo de ello es la difusión de una obra que resultó pedagógica en ese sentido: *La Almenara de la Lux (Menorat ha-Maor)*, del rabino toledano Isaac Aboah (siglo XIV) que circuló ampliamente entre los sefarditas del Mediterráneo en el siglo XVII. Respecto de la circulación de ésta y otras obras, véase Cortijo Ocaña y Gómez Moreno, 2011: 84-94.

³⁰ Algunos autores como Baruch Braunstein y Angela Selke consideran que ellos eran católicos hacia afuera, pero creyentes y observantes de la ley de Moisés. Ambos sostienen que en el siglo de las Luces todavía seguían apegados, como sus padres y sus abuelos, a los preceptos religiosos del judaísmo (Selke, 1980. Braunstein, 1936). Por su parte, Cortijo Ocaña y Gómez Moreno ofrecen argumentos mas complejos que nos permiten entender las razones de su apego a sus antiguas creencias. Para una revisión comparativa de mucho interés sobre la evolución de los conversos en otros lugares de España desde el siglo XV, Sánchez Pérez, 2012.

³¹ Cortijo Ocaña y Gómez Moreno, 2011: 37. Se advierte la total falta de escrúpulos de la Inquisición.

³² Cortijo Ocaña y Gómez Moreno, 2011: 95. Para explorar a fondo las redes marranas y su contribución a la emergencia de la modernidad, sus migraciones en el mundo ibérico (entre Portugal y América), véase Wachtel, 2007. Este mismo autor, 2014, estudia la acción in-

poral y sus expresiones simbólicas, sino con las exacciones que les impuso a los chuetas³³, haciendo visible la motivación económica de su afán persecutorio³⁴. Sin embargo, explica también la importancia económica que tuvieron estos grupos para la monarquía.

No se ha estudiado en detalle la forma en que los chuetas de Mallorca lograron reponerse de la represión inquisitorial de 1691. Lo cierto es que hacia 1730 se habían recuperado económicamente y, avanzado el siglo, tuvieron la capacidad de hacerse escuchar tanto en los círculos de opinión de la ciudad de Palma, como en los de Madrid. Era un momento propicio para plantear sus demandas de plena reinserción social. Así que, tomando en cuenta las discusiones que se llevaban a cabo en los círculos cortesanos e intelectuales, advirtieron un clima favorable para proponer el término de los estatutos de pureza de sangre y pedir que se acabara la discriminación de origen infamante.

Algunos incidentes locales sirvieron de pretexto para iniciar un alegato en contra de la discriminación. Tal fue el caso de la negativa del rector Ferrer de Sant Jordi, del 14 de noviembre de 1768, para aceptar que algunos estudiantes matriculados en la Universidad de Mallorca pudieran obtener el grado en razón de delito de infamia. Al estudiante Juan Aghiló, que había estudiado Filosofía entre 1761 y 1763, se le concedió la inscripción, a pesar de ser considerado como estudiante «de mala nota» (por su origen judío), y ello sirvió como precedente para que fueran aceptados otros de su condición, como Juan Fortaleza Onofre y Tomás Pomar. Sin embargo, eran admitidos sin que les valieran sus estudios «para obtener el grado, es decir, sin que se les permitiera seguir carrera académica»³⁵.

Un argumento adicional vino de la negativa que recibió Rafael Antonio Cortés de parte del gremio de los sastres de Mallorca, a su petición de ingresar formalmente a la corporación. Se le exigieron certificados de pureza de

quisitorial en contra de los judíos conversos en el mundo americano, particularmente en el Brasil del siglo XVIII.

³³ Para otros detalles sobre la confiscación y embargo de bienes después de los procesos de 1677, *Llibre de compte y/reho per tt. De la caixa de la Resepte del St Offici Co.als/3. 10bre, 1678/Caxer/Antt. Benoua d Nott*, Davidson Library, Calif., en Cortijo y Ocaña, 2011: 288-290.

³⁴ En el folleto anónimo *Relación del origen de las sinagogas y judíos de Mallorca, su conversión y relapcias en el judaísmo* (Cortijo y Ocaña, 2011: 138-151) pueden encontrarse los argumentos que justificaron la depredación de los bienes de los chuetas. En el último capítulo (“De la riqueza y prosperidad de los chuetas”) es posible conocer cómo sus adversarios ponen en duda el origen de sus riquezas, la forma en que habían comprado fincas y casas, y la manera en que en poco tiempo habían logrado reponerse de otras confiscaciones, en todo caso, insistían en la perfidia de los chuetas.

³⁵ Llanos Gómez, 2004: 307.

sangre y Cortés decidió llevar su caso a la Corte de Madrid, además de iniciar una campaña para ganarse el favor de la opinión pública. Los habitantes del barrio Segal pudieron contar con dos importantes abogados, Santiago Gómez Delgado y José Linares de Montefrío³⁶, dato que permite apreciar el interés que suscitó defender este tipo de asuntos y lo bien conectados que estaban los implicados con los ambientes madrileños.

Los acontecimientos de Mallorca jugaron un papel importantísimo en la lucha en favor de la no discriminación por razones de infamia y en contra de la aplicación de penas infamantes, y sus expresiones cayeron en terreno fértil dada la discusión que en materia de justicia penal se estaba llevando a cabo en los círculos políticos. Como dije, los chuetas elevaron su primera representación a Carlos III en 1773 y Campomanes sería el artífice de las medidas que comprendieron las cédulas concedidas por el monarca a instancias del Consejo. Y en los círculos políticos allegados al Consejo hubo gran efervescencia. Allí estaban los Lardizábales contribuyendo a crear un clima de opinión favorable a estas medidas.

El monarca habría de reaccionar a la petición elevada por los judíos conversos, mediante su Real Cédula de 1782³⁷. Algunas de las motivaciones expresadas por el monarca son elocuentes:

Que acosados de extranjeros..., habían tomado asilo en Mallorca y, domiciliados en ella, abrazaron la fe católica desde el año de mil cuatrocientos treinta y cinco, dando continuos testimonios de su fidelidad y piedad, a excepción de algunos cuya conversión dictada por la necesidad y no inspirada de un libre consentimiento, había padecido algunos intervalos en tiempos y personas determinadas que no debían traer consecuencias contra los constantes en la creencia de la iglesia romana, que profesaron en el bautismo, pues, unidos los hombres con este sacramento cesaba toda distinción de linajes: no debía desmerecer las más honoríficas por su extracción humilde o por culpa de sus mayores el que era fiel a su patria, útil al estado, y bueno con sus ciudadanos y ejemplar conducta. Y que la equidad, la justicia y la política persuadían la igualdad entre vasallos de un mismo príncipe...³⁸

Los argumentos que conforman el expediente legal que contiene el dictamen, la sentencia real, los alegatos de las partes, los votos particulares, etc., algunos con letra autógrafa del propio Carlos III, atizaron la polémica en la que se involucraron, una vez más, los principales actores de la sociedad mallorquina. Las opiniones estaban divididas. El obispo y su cabildo acordaron su parecer con Campomanes y el Consejo de Castilla, es decir, estuvieron a

³⁶ *Ibidem*: 308.

³⁷ *Real Cédula de SM y señores del consejo por...*, 1782.

³⁸ *Ibidem*: 2.

favor de conceder que los chuetas fueran «en todo iguales» a los demás vasallos. En el otro bando, la Audiencia de Mallorca, el cabildo de la ciudad y las demás instituciones locales pidieron que fuera negada su igualación e incluso que se pidiera el destierro para los grupos de chuetas³⁹.

Si bien la Real Cédula de 1782 combatía la segregación y el mal trato hacia los conversos, no se pronunciaba respecto a la posibilidad de que tuvieran acceso a la universidad, a los cabildos y a los beneficios eclesiásticos. La Corona era reacia a levantar algunas trabas que aseguraban el privilegio y la diferenciación social. Sin embargo, como bien lo afirma María Bono Guardiola, en los estados europeos de la época el problema de segregación de los individuos judíos tenía implicaciones económicas puesto que financiaban en muchos casos las transacciones de los príncipes⁴⁰.

En 1783, Carlos III mandó que se formase una junta para que pudieran tener acceso a grados universitarios y eclesiásticos. Se logró que pudiesen entrar a los servicios de guerra y de marina; pero como los estatutos de limpieza de sangre obligaban a contemplar un plazo de 100 años para que no pesara sobre los individuos una condición demasiado antigua, no fue posible que los chuetas accedieran, por lo pronto, a las universidades ni a otros cargos. La junta se justificó de la siguiente manera: «tampoco conviene hablar de grados literarios por sobrar escolares en Mallorca y lo que importa aumentar es comerciantes, artesanos labradores que conforman la riqueza y méritos del Estado... de lo contrario resultaría que siendo los individuos llamados los de la calle los más adinerados de Mallorca, abandonasen otras ocupaciones y engreídos con las declaraciones se hicieran holgazanes»⁴¹. Curiosamente al dar razón a las autoridades universitarias, los argumentos debilitaban el sentido de esa institución académica, ¿acaso la universidad propiciaba holgazanes?

MÁS ALLÁ DEL DEBATE: LA APOLOGÍA, SUS RAÍCES Y SU TRASCENDENCIA

Lo que he tratado de describir hasta aquí nos permite apreciar hasta qué punto la *Apología* de Lardizábal vino a colocarse en el centro de un debate crucial para la España de la época. Esta obra aportó a la discusión un análisis histórico y jurídico bien fundado. No exento de pasión tomó una postura frente al conflicto que tenía lugar en Mallorca y defendió la «conducta irreprochable, el servicio fiel y la piadosa inclinación de los habitantes de la calle Segal que

³⁹ Lardizábal y Uribe, 1786.

⁴⁰ Bono Guardiola, 1996: 299, recordando a Hanna Arendt.

⁴¹ Lardizábal y Uribe, 1786: 70.

los hacía merecedores de la mayor estimación»⁴². No había razón para que estas familias fuesen acusadas por un «soñado delito de su origen», sin merecer los honores y comodidades de las que gozaba cualquier otro vasallo. Más aún, en apoyo a la opinión del Consejo de Castilla, el criollo mexicano tomó partido en contra de las corporaciones locales —Audiencia y cabildo de la ciudad—, que buscaban impedir que los chuetas se igualasen con los demás vasallos: «Nada perdonarían de cuanto pudiese perjudicar a los chuetas, a fin de que el rey no los igualase con los demás vasallos, como lo pretendieron en 12 de febrero de 1773 en recurso formal que SM mandó pasar al Consejo, donde se presentaron aquellos cuerpos haciendo una vigorosa resistencia, en que se mantuvieron hasta la sentencia dada en diciembre de 1782»⁴³.

A pesar de los vínculos que la aparición de la obra tuvo con el asunto de los chuetas, el texto de Lardizábal fue mucho más lejos. En primer lugar, porque no se refería exclusivamente a los judíos conversos sino a otros grupos segregados por su origen, como los agotes de Navarra o los vaqueros de Asturias, de los cuales se valió para encaminar su crítica de los prejuicios que seguían vigentes en la España ilustrada. En segundo término, porque las motivaciones del autor eran más profundas y rebasaban el pretexto de la coyuntura. En realidad, al presentar una defensa firme en favor de los grupos que habían sido marginados injustamente, el discurso de Lardizábal remitió a reflexiones previas suyas respecto a los delitos infamantes, y dialogaba con los temas de la justicia penal debatidos en la época. Cuando en 1786 se publicó la *Apología* de Miguel, habían transcurrido apenas cuatro años de la aparición del *Discurso sobre las penas*, de su hermano Manuel y 12 de la traducción de *Los delitos y las penas* del Marqués de Beccaria al castellano, traducción que había sido muy polémica. Las posturas progresistas se confrontaron entonces con una serie de escritos de gente como Pedro Cevallos y Fernando de Castro que estaban en contra de lo que llamaban la falsa filosofía.

A nuestro autor le interesó reflexionar sobre la naturaleza de las penas y buscar contrarrestar la injusticia que se hacía al ofender la dignidad del hombre por las penas infamatorias hereditarias. En el trato injusto hacia los chuetas, los agotes o los vaqueiros no había analogía entre la pena y el delito, ni proporcionalidad en el castigo, lo que, es más, no había porqué castigar algo que no podía ser llamado delito. Los delitos infamantes no constituían de hecho un delito pues se trataba de faltas cometidas por sus antepasados, no

⁴² Quiero hacer notar aquí la importancia de la referencia al «servicio fiel» de los chuetas, referencia central en el sentido medieval del acceso a la nobleza castellana, por una parte, y a la idea de «servidumbre judía», por otra.

⁴³ Lardizábal y Uribe, 1786: 17.

atribuibles al sujeto acusado. Vale la pena llamar la atención aquí respecto a la distancia que guarda este debate con la defensa abierta de la tolerancia religiosa, pues ambas discusiones solo se relacionan indirectamente. Quien rechazaba las penas infamantes no necesariamente defendía la tolerancia religiosa, por lo menos de manera abierta; ello hubiera implicado entrar a un delicado terreno en el que muy raramente la España de la época pareció estar dispuesta a hacerlo. El tema tardó mucho tiempo en ser discutido en España y en general, en otros lugares de la América española.

De modo que, compartiendo el espíritu de los decretos del monarca, la *Apología* insistió en que se trataba de poblaciones que se habían convertido al cristianismo en el pasado y que por lo tanto no merecían ser tratadas como infames, ni castigadas por un delito que no habían cometido. Este fue el planteamiento central del escrito. Principios esenciales y punto de partida fueron la necesidad de definir el delito (lo que era un delito y qué no lo era), y hacer acorde la medida del castigo. Cualquier acto delictivo debía ser resultado de una intención deliberada, de la voluntad individual y del uso del libre albedrío; por lo tanto, cuando se fijaba un castigo sin mediar delito, la sanción debía ser considerada injusta y arbitraria. Tal era el caso de la segregación de los chuetas, de los agotes y de los vaqueiros que trató en su libro. Los motivos por los que estas poblaciones habían sido segregadas eran los mismos: se encontraban en sus orígenes étnicos y religiosos, que no eran motivo de acusación, ni en sí mismos delito alguno; por lo tanto, todo castigo en su contra era injusto pues no existía intención en sus actos⁴⁴.

Los argumentos de Lardizábal cobraron fuerza gracias a los tres estudios de caso que eligió presentar en sus páginas y cuyas historias muestran hasta qué punto en la España de las Luces se mantenían prejuicios ancestrales, fundados en el origen herético y su trasmisión sanguínea. A este respecto, cabe insistir en que, si bien la condena a la herejía se mantuvo con fuerza hasta entrado el siglo XIX, en los casos estudiados no se trataba de una falta cometida por la persona.

Un ejemplo muy ilustrativo para referir los prejuicios acarreados a lo largo de siglos era la situación de los agotes, pobladores de Arizcun, un valle noble y solariego en el que se asentaron emigrantes de la Edad Media cuyos orígenes aparecen asociados con los albigenses. Como herejes que pudieron ser sus antepasados, a los agotes se les cargó secularmente con una infamia que arrastraron a la posteridad: «Los albigenses comenzaron en Languedoc hacia el año de 1170, fueron destruidos en 1224 y, sin embargo, es ciertísimo que en 1074 se conocía a los agotes pues el fuero antiguo de Navarra, que

⁴⁴ Lardizábal y Uribe, 1786: 80-82; 2003: 42-51.

fue hecho por aquel tiempo, trató ya de ellos baxo el nombre de Gaffos: Gaffo non debe ser con los otros hombres»⁴⁵. Son grupos humanos que vivieron por siglos marginados y en desgracia, «sin permiso trabajaban roturando la tierra para algún señor, no tenían derecho de propiedad ni relaciones con el exterior. Estaban condenados a vivir en ese “barrio maldito”»⁴⁶.

Según las conjeturas de nuestro autor, parecería que la palabra agotes viene de *caas goths* que quiere decir «perros godos» y que marca el odio por el arrianismo. A los arrianos se les detestaba por las crueldades que cometieron en esos países y como castigo se les impuso la tarea de cortar leña, por lo que muchos de ellos se dedicaron tradicionalmente a la carpintería. Otro posible origen del término, según Lardizábal, pudo originarse en su relación con la raza judía, tomando el nombre de capus; muy probable es también la relación con los sarracenos que quedaron en Gascuña después de haber peleado al lado de Carlos Martel para combatir al general Abderramán. Se les dejó con vida por haberse convertido a la religión católica, de allí que se les nombrara cristianos. Lo lamentable de su historia era que tantos siglos después se les hubiera «perpetuado para con su inocente posteridad el desprecio injurioso y el odio implacable a la Nación Agarena»⁴⁷.

Las leyendas contaban que los agotes habían padecido lepra, «gafedad» que encorva las manos y los pies. Aunque en el siglo XVIII la lepra había desaparecido por completo, los grupos aludidos vivieron marginados en un *ghetto*. De acuerdo con Lardizábal, los agotes seguían existiendo en Francia y en Gales, «hablaban euskera antiguo y tenían apellidos agóticos que se repetían»⁴⁸. Como muestra de un trato inequitativo se cita que un artículo que norma las costumbres de la zona, el cual les prohibía rigurosamente tratarse con los demás, de manera que en las iglesias tenían un sitio aparte, y entraban por una puerta distinta. Eran objeto de un trato infame y esto repercutía en sus derechos puesto que, según el fuero antiguo del Bearne, ellos tenían permiso para ser testigos, pero se les exigía que para actuar como tales concurrieran un número de siete individuos para que su deposición tuviera el valor de uno solo. El fuero antiguo de Navarra les prohibió también todo trato y comercio con los demás. La discriminación provino también de los curas, que

⁴⁵ *Ibidem*: 4. Al parecer, el interés por los agotes que eligió como ejemplo para hablar de los pueblos más discriminados se originó cuando, siendo muy joven, participó en la comisión para fijar límites entre Francia y Navarra.

⁴⁶ Miner Otamendi, 1978. No deja de sorprender que en la obra no haya ninguna mención al libro de Lardizábal, ya que ambos estudian el mismo tema.

⁴⁷ Lardizábal y Uribe, 1786: 5.

⁴⁸ *Ibidem*: 30-33.

no les impartían los sacramentos, al punto que el papa León X tuvo que emitir un mandato para que los admitiesen a la comunión. Estaba prohibido para los agotes llevar armas o herramientas, «salvo las de carpinteros, ni formar parte de gremios, ni enlazarse en matrimonio parejas de otras comunidades; quienes así lo hicieren, quedarían sujetas a la misma condición infame»⁴⁹. Todo ello era consecuencia de la infamia de derecho que se tenía en España, porque en las pruebas de limpieza que les hacían en Navarra se preguntaba obligadamente cuando deseaban contraer nupcias, si el pretendiente descendía de agotes. Este comportamiento se mantuvo por largo tiempo, hasta que en 1817 se emitió una ley dictada por las Cortes de Navarra en la que se prohibió la denominación de agote y, por fin, se autorizó que estas personas pudieran convertirse en propietarios⁵⁰.

Ya he referido hasta qué punto influyó la situación de los chuetas de Mallorca en el interés de Lardizábal por participar en la polémica. Así que no quiero detenerme mucho más en este protagonista de la obra. Vale la pena remarcar, sin embargo, que la reacción de los chuetas fue tan importante que logró detonar los alegatos y luego obtuvo respuesta del propio monarca. Eran grupos con gran ascendiente y poder económico dentro de la sociedad mallorquina y la entera monarquía, ¿cómo comparar su situación con los tristes agotes y menos con los vaqueiros de Asturias, poblaciones rurales tan marginadas que no tuvieron posibilidad de llevar adelante ninguna exigencia?

El autor dedica apenas una breve digresión al grupo de los vaqueiros de alzada de Asturias, grupo que aun hoy en día sigue suscitando el interés de etnólogos, arqueólogos y estudiosos de la cuestión agraria por el interés que reviste su cultura material, tecnológica, económica e incluso identitaria. Estos datos muestran cuán distintos eran estos grupos del centro occidente de Asturias respecto del resto de sus pobladores. La labor de los vaqueiros consistía en llevar y traer las majadas estacionalmente de las brañas, zonas características de la región en las que se desplazaban estos vaqueros y su ganado. Su modo de vida distinto respecto del de los aldeanos, motivó el desprecio del que fueron objeto los pastores, pero además la rivalidad e intereses económicos distintos de las poblaciones rurales en el siglo XVIII, estas últimas interesadas en cercar sus campos y evitar las incursiones de quienes se dedicaban a la vida ganadera y pastoril. Lo notó claramente Jovellanos en sus «Cartas del viaje a Asturias» y luego Miguel de Lardizábal en la *Apología*. El rechazo a distintos modos de vida, tuvo su raíz en el origen étnico y religioso diversos de las comunidades asturianas: probablemente descendientes

⁴⁹ *Ibidem*: 14.

⁵⁰ Aguirre Delclaux, 2005: 28.

de moros, de celtas o de normandos, según algunas leyendas, se les atribuyó también haber sido grupos reacios a la autoridad de los monarcas y los modos de vida locales. El rechazo hacia ellos venía de tiempos antiguos. Las diferencias en su cultura material, en su actividad ligada a la arriería y al comercio, estuvieron muy distantes de las costumbres asturianas. Su falta de arraigo, la trashumancia que era base del pastoreo de sus ganados, coadyuvaron a su marginación por parte de los labriegos, los párrocos y las elites regionales. Se concebía a estos grupos como componentes de una raza diferente, «con ancestros distintos a los del común de los asturianos», con otras costumbres y otros apegos, un modo de hablar muy distinto al de los demás pobladores⁵¹. Estos prejuicios y la discriminación de la que fueron víctimas los vaqueiros son los motivos de la aflicción de Lardizábal y la razón por la cual los eligió para tomar un papel central en su libro.

A pesar de sus notables diferencias, los grupos elegidos por el letrado novohispano compartieron el pecado de un origen oscuro, extraño, en torno al cual se construyeron historias de rechazo que eran semejantes. Eran comunidades sobre las cuales pesaban una cantidad de prejuicios que tenían que ver con su pasado, su religión y su mundo de creencias. No merecían castigo alguno, no debían perder su buen nombre y su reputación por culpas ajenas a ellos. Esa especie de «excomuniación civil» aislaba a la persona y rompía con los vínculos que debían unirlo a sus conciudadanos. El escrito de Lardizábal mostró un interés especial por tratar de imbuir a las poblaciones de sentimientos y de ideas humanitarias, animar la convivencia entre vecinos y ciudadanos. Es decir, tuvo también un carácter pedagógico. No solo se trataba de influir en los altos círculos de la monarquía para empujar reformas que favorecieran el trato humanitario, la igualdad de los ciudadanos, sino también de educar a los vasallos en ese sentido.

La Apología por los agótes... estaba inspirada en la defensa de la igualdad natural del hombre, sobre la base de la ley natural que por definición es permanente, razonable y justa. A sus ojos, era Dios quien concedía a los individuos la facultad de criticar a las instituciones humanas con base en la ley natural; en esta perspectiva, la posibilidad de disentir era muy grande y era legítima⁵². Es indispensable tener en cuenta el vínculo entre Ilustración y derecho natural, mismo que en la época amplió enormemente los márgenes para expresar la crítica, el disenso y el desacuerdo.

⁵¹ González Álvarez, 2007: 1.

⁵² Herzog, 2018: 154. La ley natural daba amplios márgenes para disentir e incluso desobedecer al gobierno. Para su estudio en la América española también puede consultarse Chiaramonte, 1989.

Es dable decir también que se aprecia el contacto de su autor con ideas católicas humanitarias y con los grandes temas del momento. Evidencia de ello es el hecho de que Lardizábal decidiera incluir extensas citas de una traducción libre suya del texto del afamado jesuita Yves Marie André, *Essai sur le beau*. La obra, que había sido publicada originalmente en París en 1741, luego en Ámsterdam en 1767⁵³, era de lo más excelente que se había escrito en ese siglo, según Lardizábal, y, por lo mismo, el traductor humildemente esperaba no haberla echado a perder al ponerla en castellano⁵⁴.

De modo que la vocación del libro del criollo tlaxcalteca era ir más allá del exclusivo caso de los habitantes de la calle Segal de Palma, de los agotes de Navarra y los vaqueros asturianos. Su principal finalidad era tender las bases para terminar con el «injurioso ultraje y grandísima deshonra» que se cometía en contra determinadas poblaciones al excluirlas de la sociedad como castigo motivado por sus orígenes heréticos. Por eso, decidió referirse a tres casos que le permitieron reforzar sus argumentos: el de los agotes de Navarra y el de los vaqueros de Asturias. Al oponerse a la aplicación de penas infamantes de orden hereditario, argumentó que su empleo no solo atentaba contra estos grupos sino contra la naturaleza humana, la justicia y el derecho⁵⁵. La igualdad natural debía garantizar un derecho igualitario que permitiera acabar con penas que se aplicaban sin que se hubiese cometido delito alguno.

La Apología de los agotes se planteó entonces objetivos muy ambiciosos: hablar de las gentes más infelices que vivían en España y de la crueldad e injusticia «con que se las hace miserables»; circunstancias que llamaron la atención del autor y que debían llamar la de todos los hombres⁵⁶. Desde el comienzo, convocó a la solidaridad como reza la frase de Terencio elegida como epígrafe del texto: *Homo sum: humani nihil a me alienum puto* (Porque soy hombre, yo debo tratar con los que lo son como amigo y compañero). De ese modo, la obra combatía en dos frentes: en el terreno jurídico trataba de contribuir a erradicar las penas infamantes y la intolerancia, como bien puede advertirse en las filaciones que he descrito, y en el terreno político y social

⁵³ Yves Marie André, *Essai sur le Beau...*, Amsterdam, Chez JH Schneider, 1767; y la versión original de París, Guerin Ed, 1741. La obra es una defensa de la naturaleza humana a través de fuentes de la cultura católica aprovechada en una perspectiva generosa y de paso una crítica burlona de la sociedad simuladora y cortesana. Afirma que nobles, plebeyos, idólatras, herejes, moros, judíos, agotes, chuetas o cualquier otra persona diferente a los anteriores, todos están en condición de igualdad debido a la naturaleza humana.

⁵⁴ Lardizábal y Uribe, 1786: 40.

⁵⁵ Lardizábal y Uribe, 1786: 60.

⁵⁶ Lardizábal y Uribe, 1786: 1.

al exhortar al trato igualitario y humano entre los individuos, buscando la igualación de los grupos marginados en su trato y en sus derechos como vasallos y como ciudadanos.

Aunque los juristas más avanzados discutían a fondo el tema de las penas infamantes, la sociedad distaba de superar el sentimiento de rechazo a los infames, a los que relacionaban con un pasado étnico y religioso distinto que distinguía a estas comunidades con la de los «cristianos viejos». Ese título o la falta de él, junto con el estatuto de limpieza de sangre, permitían o no que los vasallos pudiesen aspirar a posiciones de importancia e integrarse a las corporaciones. Todavía fundamentales en el siglo XVIII, estas categorías vinieron a ser puestas en duda con discusiones como estas, que contribuyeron paulatinamente a erosionar los viejos estatutos.

¿Debe sorprendernos que un individuo que más adelante habría de defender la representación estamental en las Cortes hiciera una contribución de esta naturaleza? Los vericuetos de la política llevaron a nuestro autor a posturas que parecen irreconciliables con el texto que estamos discutiendo. Pero no hay duda de que la *Apología* tomó partido al defender a las minorías «de clase ínfima» y nos ofrece un texto poco común para su época. Los tres grupos que eligió estudiar dieron nombre a la obra y fueron tomados por el autor como ejemplo de la falta de humanidad que prevalecía en pleno siglo ilustrado. Los tres casos evidencian el prejuicio y la estigmatización que muchas veces encubrían intereses mezquinos y rivalidades locales, como pudimos verlo.

Se trata de una denuncia, basada en los argumentos que estuvieron al alcance de un ilustrado católico, para la defender el trato igualitario hacia los ciudadanos, la igualdad de derechos y de oportunidades. No hay incompatibilidad entre la defensa del orden establecido y el carácter reformista del escrito, y es interesante apreciar hasta qué grado las continuidades de la tradición cultural mediterránea sobre la justicia, la pureza y el servicio al rey y la ciudad, dieron paso a rupturas que habrían de generalizar los derechos. La posición del autor no le impidió mirar con ojos atentos a la sociedad de su tiempo y hacer una profunda crítica de los más bajos intereses que, allí como en otras partes, se impusieron a base de denigrar al que es más débil o al que es diferente.

Tengo por sin duda, que para las gentes que piensan bien nada habría tan favorable como una igualación a nivel de todas las clases y condiciones, de donde resultaría por necesidad que a ningún hombre se diese más valor que el que tuviera en sí mismo⁵⁷.

⁵⁷ Lardizábal, 1786: 35-36.

No hay pues para Lardizábal nada que pueda distinguir a un hombre de otro, ni el esplendor o la obscuridad de su nacimiento, ni su abundancia o su pobreza, ni su sabiduría o su ignorancia, su buena o su mala suerte. En su opinión, plebeyos, nobles, grandes, humildes, pusilánimes, sabios, cristianos, materialistas, naturalistas, idólatras, herejes, moros, judíos, agotes, chuetas, o cualquier otra situación, todos están en condición de igualdad debido a la naturaleza humana.

Por tratarse de la defensa de los miserables, separados de la sociedad, discriminados, este pequeño pero sustancioso libro de Lardizábal merece ser considerado entre las obras precursoras de los derechos humanos y es indudable que sus páginas mantienen en nuestros días una actualidad asombrosa.

BIBLIOGRAFÍA

Aguirre Delclaux, María del Carmen, *Los agotes. El final de una maldición*, Madrid, Sílex ediciones, 2005.

André, Yves Marie de, *Essai sur le Beau*, París, Guérin ed., 1741.

Arouette, François Marie (Voltaire), *Tratado sobre la tolerancia. Con ocasión de la muerte de Jean Calas, 1763*, Madrid, Editorial Tecnos, 2015.

Beristain y Souza, José Mariano, *Biblioteca Hispano Americana Septentrional*, Amecameca, Tipografía del Colegio Católico, 1883 [1816].

Bonesana, Cesare, marqués de Beccaria, *Tratado de los delitos y de las penas*, traducción española Juan Antonio de las Casas, Madrid, Joachin Ibarra, 1774.

Bono Guardiola, María, “Una defensa de las minorías en el siglo XVIII: la apología de D. Miguel de Lardizábal y Uribe”, Antonio Mestre Sanchís y Enrique Giménez López (coords.), *Disidencias y exilios en la España moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, Alicante, Caja de Ahorros de Mediterráneo / Universidad de Alicante / Asociación Española de Historia Moderna, 1996: 291-303.

Braunstein, Baruch, *Los chuetas de Mallorca y los conversos y la Inquisición de Mallorca*, traducción de Francesc Aguiló Molina, Palma de Mallorca, original mecanografiado del propio traductor, 1936.

Causa formada al señor Ex Regente Lardizábal, de orden de las Cortes Generales y Extraordinarias, extracto, Madrid, Imprenta de Francisco de la Parte, 1813.

Chiaromonte, José Carlos, *La Ilustración en el Río de la Plata: cultura eclesiástica y cultura laica durante el virreinato*, Buenos Aires, Punto Sur, 1989.

- Cortijo Ocaña, Antonio y Gómez Moreno, Ángel, *Religión y economía. Los chuetas y la Inquisición Mallorquina. Nuevos Documentos*, Santa Bárbara, California, Universidad de California-Santa Bárbara, 2011.
- Esquivel, Gerardo, *Desigualdad extrema en México. Concentración del poder económico y político*, México, OXFAM, 2015.
- García Diego, Vicente, “Contribución al diccionario etimológico e histórico hispánico”, *Revista de Filología española*, 39 (Madrid, 1955): 105-133.
- González Álvarez, David, *Aproximación etnoarqueológica a los vaqueros d’Alzada: un grupo ganadero trashumante de la montaña asturiana*, Oviedo, Arqueoweb 8/2, enero 2007, http://www.ucm.es/info/arqueoweb/numero8_2/conjunto8_2.htm
- Guerra, François Xavier, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.
- Herzog, Tamar, *A Short History of European Law. The last two and a half millennia*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2018.
- Humboldt, Alejandro de, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, México, Editorial Porrúa, 2011, 7.ª ed. [1822]. Sepan cuántos, 39.
- Hunt, Lynn, *La invención de los derechos humanos*, Barcelona, Tusquets Editores, 2009. Tiempo de memoria.
- Ibarra, Ana Carolina, “Cultura escrita y justicia penal. El *Discurso sobre las penas* y otros libros de su época”, *Historia Mexicana*, LXV/4 (México, 2016): 1563-1600.
- Israel, Jonathan, *Democratic Enlightenment: Philosophy, Revolution and Human Rights, 1750-1790*, Oxford, Oxford University Press, 2011.
- La Parra, Emilio, Fernando VII. *Un rey deseado y detestado*, Barcelona, Tusquets Editores, 2018.
- Lardizábal y Uribe, Miguel de, *Apología por los agótes de Navarra, y los chuetas de Mallorca, con una breve digresión á los vaqueros de Asturias, por Miguel de Lardizábal y Uribe, de la Real Academia Geográfica Histórica de Caballeros de Valladolid*, Madrid, por la Viuda de Ibarra, Hijos y Compañía, 1786.
- Lardizábal y Uribe, Manuel de, *Discurso sobre las penas: contraído a las leyes criminales de España para facilitar su reforma*, México, Editorial Porrúa, 2003 [1782].
- Llanos Gómez, Rafael, “El discurso racista en la escuela. De la segregación universitaria de los chuetas de Mallorca”, *Disidencias y exilios en la España moderna. Actas de la Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna, Alicante*, Caja de Ahorros del Mediterráneo / Universidad de Alicante, 1997: 305-314.

- “Libre de compte y/reho per tt. De la caixa de la Resepte del St Offici Co.als/3. 10bre, 1678/Caxer/Annt. Benoua d Nott, Davidson Library, Calif.”, Antonio Cortijo y Ocaña y Ángel Gómez Moreno, *Religión y economía. Los chuetas y la Inquisición Mallorquina. Nuevos Documentos*, Santa Bárbara, California, Universidad de California-Santa Bárbara, 2011.
- Mably, Gabriel Bonnot de, *Entretenimientos de Photion sobre la semejanza y conformidad de la moral con la política*, Madrid, Oficina de Cano, 1801.
- Manifiesto que presenta a la Nación el Consejero de Estado D. Miguel de Lardizábal y Uribe sobre su conducta política en la noche del 24 de septiembre de 1810*, Alicante, Carratalá menor, Nicolás y hermano, 1811.
- Menegus, Margarita y Aguirre, Rodolfo, *Los indios, el sacerdocio y la Universidad en Nueva España, siglos XVI-XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios sobre la Universidad / Plaza y Valdés, 2006.
- Miner Otamendi, José Manuel, *Los pueblos malditos: agotes, pasiegos, vaqueiros de alzada, maragatos, chuetas*, Madrid, Espasa Calpe, 1978.
- Piketti, Thomas, *Les hautes revenus en France au XXme siècle, inégalités et redistributions, 1901-1998*, París, Bernard Grasset, 2001.
- Ramírez Maya, María Carmina, *Pensamiento y obra de Miguel de Lardizábal y Uribe (1744-1823)*, San Sebastián, Real Sociedad Bascongada de Amigos, 2006.
- Real Cédula de SM y señores del consejo por la cual se manda a los individuos del Barrio, llamado de la Calle de la Ciudad de Palma, en el Reyno de Mallorca, no solo no se les impida habitar en qualquier otro sitio de la Ciudad, o Isla, sino que se les favorezca y conceda toda protección, y que no se les insulte n maltrate, baxo las penas que se expresan*, Madrid, Imprenta de Don Pedro Marín, 1782.
- “Relación del origen de las sinagogas y judíos de Mallorca, su conversión y relapcias en el judaísmo”, Antonio Cortijo y Ocaña y Ángel Gómez Moreno, *Religión y economía. Los chuetas y la Inquisición Mallorquina. Nuevos Documentos*, Santa Bárbara, California, Universidad de California-Santa Bárbara, 2011.
- Representación y manifiesto que algunos diputados a las Cortes ordinarias firmaron en los mayores apuros de su opresión en Madrid para que la magestad del señor don Fernando el VII a la entrada en España de vuelta de su cautividad se penetrase del estado de la nación del deseo de sus provincias, y el remedio que creían oportuno; todo fue presentado a SM en Valencia por uno de dichos diputados, y se imprimió en cumplimiento de real orden*, Cádiz, reimpresión por HOVVE, 1814.
- Roniger, Luis, *Historia mínima de los derechos humanos en América Latina*, México, El Colegio de México, 2018.
- Rosanvallon, Pierre, *La société des égaux*, París, Editions du Seuil, 2011.
- Rosenvall, Pierre, *Good government: Democracy beyond elections*, Boston, Harvard University Press, 2018.

- Sánchez Blanco, Francisco, *El absolutismo y las luces en el reinado de Carlos III*, Madrid, Marcial Pons, 2002.
- Sánchez Gómez, Luis Ángel, “Consideraciones sobre la doble residencia entre los vaqueiros de Alzada”, L. V. Elías y J. Grande (eds.), *Sobre cultura pastoril*, Sorzano, Centro de Animación e investigación Etnológica, Instituto de Restauración y Conservación de Bienes Culturales, Ministerio de Cultura, 1990: 333-362.
- Sánchez Pérez, María, *De la sentencia-estatuto de Pero Sarmiento a la problemática chuerta (Real Cédula de Carlos III, 1782)*, Madrid, Universidad de Salamanca, 2012.
- Selke, Ángela, *Los chuetas y la Inquisición. Vida y muerte en el Ghetto de Mallorca*, Madrid, Taurus, 1972. Ensayistas, 80.
- Selke, Ángela, *Vida y muerte de los chuetas de Mallorca*, Madrid, Taurus, 1980.
- Sieyès, Emmanuel Joseph, “Essay sur les privilèges”, *Qu'est-ce que le tiers état?*, París, éd. Edme Champion, PUF, 1982 [1788].
- Wachtel, Nathan, *La fe del recuerdo. Laberintos marranos*, México, Fondo de Cultura Económica, 2007.
- Wachtel, Nathan, *La lógica de las hogueras*, México, Fondo de Cultura Económica, 2014.

Fecha de recepción: 6 de mayo de 2020.

Fecha de aceptación: 2 de octubre de 2020.

A defence of marginalized groups. Miguel de Lardizábal and equality in the eighteenth century

Based on a desire to draw attention to the historical dimension of current-day problems, this article explores one of the major issues of the Enlightenment period, namely that of equality in Old Regime societies where an egalitarian discourse was starting to be heard. It focuses on the work of Mexican Creole, Miguel de Lardizábal y Uribe, entitled Apología por los agótes de Navarra, y los chuetas de Mallorca, con una breve digresión á los vaqueros de Asturias. The aim is to deepen understanding of the work's contribution in the light of the trajectory of its author and contemporary debate. The article is part of a wider research project on the Lardizábal brothers and their relationship network in Spain and America.

KEY WORDS: *marginalization; discrimination; equality; disgrace; tolerance; criminal justice.*
